

SECRETARÍA: Junio 21 de 2021. Se agrega al proceso respectivo 2019 00486 el Despacho Comisorio 004 diligenciado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, Huila. Pasa a Despacho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00486 00
Sustanciación: 667.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



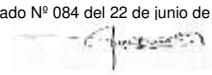
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al proceso el Despacho Comisorio 04 diligenciado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, Huila, en consecuencia, se ordena el traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para los fines previstos en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-árticulo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 084 del 22 de junio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
secretario Ad Hoc



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, junio 16 de 2021.

Oficio 1080

.Señores

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS
CIUDAD**

De manera comedida me permito remitir el **expediente** que se relaciona a continuación
DESPACHO COMISORIO No 004 DILIGENCIADO.

<u>TIPO DEL PROCESO</u>	<u>No DEL PROCESO</u>	Sube al Tribunal. () Vez
DESPACHO COMISORIO No 004	2019-00486	

(Si ya estuvo en el Tribunal indique el nombre del magistrado que conoció)

<u>DEMANDANTE (S)</u>	<u>Dirección para notificaciones</u>
BANCO POPULAR SA	

(Si son varios agregue casillas)

<u>APODERADO (S)</u>	<u>Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico</u>
<u>NOMBRES Y APELLIDO</u>	CALLE 3NUMERO 16-20

(Si son varios agregue casillas)

(Discrimine el nombre del procesado)

<u>DEMANDADO</u>	<u>Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico</u>
SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA	

(Si son varios agregue casillas)

<u>OTROS SUJETOS PROCESALES</u>	<u>Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico</u>
<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	

<u>No DE CUADERNOS o CARPETAS</u>	<u>FOLIOS DE CADA UNO</u>	<u>ELEMENTOS</u>
NUMERO DE CARPETAS PDF 1 CON ARCHIVO PDF 25		

Cordialmente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE
IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-20987-
DESPACHO COMISORIO N° 004 DEL JUZGADO QUINTO
PROMISCUE MUNICIPAL DE LA DORADA –CALDAS.**

RAD. 17380-40-89-005-2019-00486-00

En Neiva (H), hoy nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha y hora previamente señalada mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-20987** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila, ubicado en la Calle 21 No. 29-36 de la misma ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.138.821.-----

La presente comisión fue conferida dentro del proceso Ejecutivo Singular de menor Cantidad, propuesta por **BANCO POPULAR S.A**, contra **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA** que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada-Caldas, con radicado número **17380 40 89 005 2019 00486 00**, Despacho Comisorio N° 004, recibido por este Juzgado el 03 de febrero de 2021. En tal virtud la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Neiva en Asocio de su Secretario Ad-hoc, se constituyó en audiencia pública en la sede del mismo, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, sobre la cuota parte del inmueble antes referenciado.-----

Se deja constancia que el día de ayer 8 de junio de 2021, a través del correo institucional del despacho, la Dra. **MARIA AMILIA VILLA TORO**, apoderada de la entidad demandante allega poder de sustitución para esta diligencia a la Dra. **JENNY PEÑA GAITAN**, razón por la cual el juzgado acepta la sustitución de poder, y le reconoce personería jurídica a la Dra. PEÑA GAITAN, quien informa que en su nombre asistirá el Dr. JORGE ENRIQUE LOPEZ ARTUNDUAGA, para suministrar los medios necesarios para la práctica de la misma.-----

Así las cosas, se deja constancia que al presente acto asiste Dr. JORGE ENRIQUE LOPEZ ARTUNDUAGA, prestó a suministrar los gastos de traslado de la comisión; Igualmente asiste el secuestro, señor **EVERT RAMOS CLAROS**, quien atiende el llamado del Despacho y forma parte de la lista de auxiliares de la Justicia y por ende, la señora Juez le da posesión del cargo, bajo las formalidades de ley y este una vez posesionado, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender.

Con el personal antes mencionado, nos trasladamos hasta la dirección del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 29-36 de la ciudad de Neiva-Huila,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

dejando constancia que la diligencia será registrada en medio magnetofónico.-----

Una vez en el lugar de la diligencia, fuimos atendidos por la señora **ANA ELCY POLANIA VALDERRAMA**, identificada con la C.C. 55.150.850 de Neiva-HUILA, quien manifestó ser copropietaria del bien inmueble objeto de la diligencia y en consecuencia, habitarlo en tal calidad, la señora juez le explica el objeto de la diligencia, motivo por el cual permite el ingreso para el desarrollo de la misma. -----

Acto seguido, el Juzgado procede a identificar el inmueble en su ubicación, linderos y cabida conforme al folio de matrícula inmobiliario allegado con la comisión, concediendo posteriormente el uso de la palabra al auxiliar de la justicia, señor **EVERT RAMOS CLAROS**, a fin de identificar físicamente el predio.-----

Seguidamente, luego de identificado el bien inmuebles y no existiendo oposición al secuestro, el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LA CUOTA PARTE** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-20987** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva-HUILA, ubicado en la Calle 21 No. 29-36 de la misma ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, dejando a disposición del señor secuestre **EVERT RAMOS CLAROS**, quien a su vez se lo deja en depósito a título gratuito y provisional a la señora **ANA ELCY POLANIA VALDERRAMA**. -----

Seguidamente se fijaron como honorarios al secuestre designado para la presente diligencia, señor **EVERT RAMOS CLAROS**, en la suma de **\$300.000**, los cuales serán cancelados previa presentación de cuenta de cobro a la parte demandante.-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se ORDENA la devolución de la diligencia al despacho comitente. Se termina y firma por quienes en ella intervinieron siendo las 11:20 AM. Se observó lo de Ley.-----

La Juez,

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez